



Inclusión Financiera - Pago de remuneraciones

Ver actualización de este contenido en INFORME de 03/10/14

INCLUSIÓN FINANCIERA REFERENTE AL PAGO DE REMUNERACIONES

De acuerdo a la información difundida por el Ministerio de Economía y Finanzas referente al pago de remuneraciones a los trabajadores dependientes se detallan los siguientes plazos y condiciones:

La reglamentación establecerá que a partir del **1º de octubre de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015** los trabajadores que no cobren su remuneración en un banco o en una red de pagos y cobranzas tendrán el derecho de optar por cobrar a través de una cuenta bancaria o en un instrumento de dinero electrónico y elegir la institución en la cual cobrar.

A partir del **1º de julio y hasta el 30 de setiembre de 2015**, en los casos en los que el trabajador no haya ejercido su derecho de elegir dónde cobrar, el empleador deberá elegir la institución en la cual le pagará el salario. No obstante, los trabajadores tendrán la posibilidad de mantener el sistema actual de cobro, en acuerdo con el empleador, hasta mayo de 2017. Por lo tanto, recién a partir de ese momento será obligatorio cobrar en una cuenta bancaria o en un instrumento de dinero electrónico.

Quienes al **1º de octubre de 2014** estén cobrando su sueldo en un banco o en una red de pagos y cobranzas podrán elegir otra institución a partir del **1º de octubre de 2015** (en caso que el convenio de pago vigente venza antes de esa fecha, el trabajador podrá elegir a partir de la fecha de finalización del convenio).

Una vez elegida la institución, los trabajadores deberán permanecer en la misma durante un plazo mínimo de un año, pudiendo luego cambiar de institución. Las instituciones que brinden el servicio de pago de sueldos tendrán la obligación de ofrecerlo a todas las personas que lo soliciten, debiendo otorgar un trato igualitario a todos los usuarios.

Se podrá seguir cobrando hasta **mayo de 2017** como lo viene haciendo hasta el momento, en acuerdo con el empleador. Posteriormente deberá cobrar en una cuenta bancaria o en un instrumento de dinero electrónico.

La reglamentación establecerá que los convenios de pago de salarios que actualmente estén vigentes se mantendrán, como máximo, hasta el **30 de setiembre de 2015**. Por lo cual, quienes al 1º de octubre de 2014 estén cobrando su sueldo en un banco o en una red de pagos y cobranzas podrán elegir otra institución a partir del **1º de octubre de 2015** (en caso que el convenio de pago vigente venza antes de esa fecha, el trabajador podrá elegir a partir de la fecha de finalización del convenio).



Cuentas bancarias e instrumentos de dinero electrónico - Características

No tendrán ningún costo de apertura ni de mantenimiento, ni deberán cumplir con saldos mínimos, teniendo derecho los titulares a realizar consultas de saldo gratuitas, así como un mínimo de 5 extracciones y 8 transferencias interbancarias de bajo monto (para las cuentas bancarias) por mes sin costo.

El uso de la tarjeta de débito y del instrumento de dinero electrónico para pagar en los comercios no tendrá ningún costo adicional, además, quienes cobren a través de estos instrumentos podrán solicitar un Crédito de Nómina que se descuenta directamente en el recibo de sueldo.

Fuente: <http://inclusionfinanciera.uy/>